

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

sm G. FARIÑA FERNANDEZ  
Ofto. Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



5 1 1 6

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

237/1990

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una operación de préstamo comercial con el Banco Macro S.A. destinado a la adquisición de colectivos para prestar el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones (\$35.000.000).

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las condiciones financieras ofrecidas por el Banco Macro S.A. según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado por el artículo 1º de la presente los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace y/o los recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria.

ARTÍCULO 4º.- Los fondos del préstamo comercial serán afectados íntegramente con los fondos de los Presupuestos 2016 y sucesivos que resulten necesarios para cancelar todos y cada uno de los cánones, valor residual, como así también todo importe que usualmente corresponda abonar en la operatoria de crédito aprobada.

ARTÍCULO 5º.- OTORGAR poder especial a favor de la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, a pedido del Banco Macro S.A., proceda a retener de los Fondos Coparticipables los montos que correspondan hasta la suma comprometida, con el objeto de hacer efectiva la garantía y el medio dispuesta en el artículo 3º.

ARTÍCULO 6º.- En caso que el empréstito, Sociedad del Estado, no funcione, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a licitación en un plazo de un (1) año.

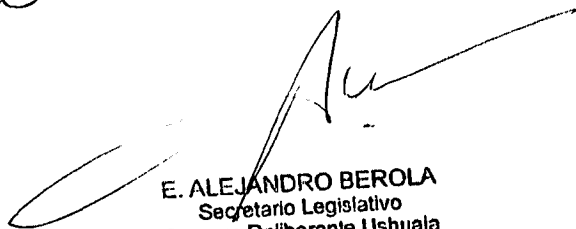
ARTÍCULO 7º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los contratos y demás documentación que fuera menester a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

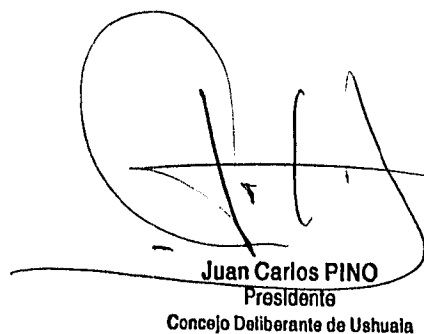
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5116 .

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 28/09/2016, CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/09/2016.-

CO



E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuala



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
DT - S.L.A.T.  
Municipalidad de Ushuala

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA BERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L. U.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

*"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."*

ANEXO I----- 5116

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**VENCIMIENTO FINAL:** la Facilidad tendrá su vencimiento final (el "vencimiento final") a los treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha del desembolso.

**GRACIA DE CAPITAL:** seis (6) meses.

**AMORTIZACIÓN:** el capital de la Facilidad será cancelado en treinta (30) cuotas mensuales iguales y consecutivas, contados a partir del mes siete (inclusive) desde la fecha de desembolso.

**MARKET FLEX:** si durante el período comprendido entre la aceptación de la propuesta y la suscripción de la documentación de la Facilidad existiera un cambio en las condiciones de mercado para este tipo de operaciones que hiciera necesario, según el razonable criterio del organizador, modificar la tasa de interés (según se define más adelante), éste podrá ser modificado a fin de adecuarse a tales nuevas condiciones de mercado; estableciéndose, sin embargo, que el municipio podrá dar por terminada la propuesta en caso de no estar conforme con el nuevo margen aplicable.

**TASA DE INTERÉS:** la Facilidad devengará intereses compensatorios sobre saldos pendientes de pago, siendo los mismos pagaderos en forma mensual y por período vencido, a una tasa compensatoria del veintisiete por ciento (27%) para los primeros doce (12) meses. Para los veinticuatro (24) meses restantes Facilidad devengará intereses compensatorios sobre saldos pendientes de pago a una tasa compensatoria equivalente a la tasa de referencia más cuatro coma noventa por ciento (4,90%) nominal anual (el "margen aplicable").

Los intereses compensatorios serán calculados desde la fecha de desembolso y hasta la fecha en que el Municipio haga íntegra y efectiva devolución del monto de la Facilidad.

**TASA DE REFERENCIA:** la "Tasa de Referencia" ("TR") será determinada por la siguiente fórmula:

$$TR = [TRSC - (EM * RRML) * (1 - IIBB) + SEDESA] / [(1 - EM) * (1 - IIBB)]$$

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

Donde:

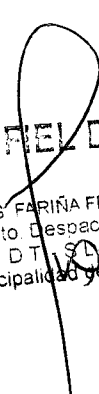
- "TRSC" es la tasa de referencia sin corregir, equivalente al promedio aritmético simple de los valores de Tasas BADLAR disponibles desde siete (7) días hábiles anteriores a la fecha en que se comiencen a devengar los intereses de cada período de intereses, hasta ocho (8) días antes de que finalice dicho período de intereses, ambas fechas inclusive;
- "EM" es el efectivo mínimo de liquidez para captaciones de plazos fijos a un plazo de veintinueve (29) días residuales, vigente al momento de cada cálculo de la TR;
- "RRML" es la tasa nominal anual de remuneración de los depósitos en cuentas corrientes de las entidades financieras en el BCRA, informada diariamente por el BCRA y disponible en su página web [www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar) ("requisito mínimo de liquidez") vigente al momento de cada cálculo de la TR;
- "SEDESA" es el porcentaje del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, que las mismas deberán destinar mensualmente al Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas reglamentarias, vigente al momento de cada cálculo de la TR; e
- "IIBB" es la tasa correspondiente al impuesto sobre Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vigente al momento de cada cálculo de la TR.

"TASA BADLAR" es la tasa de interés publicada por el Banco Central de la República Argentina que surge del promedio ponderado de las tasas de interés pagadas por bancos privados de la República Argentina para depósitos a plazo fijos en pesos por un monto mayor a pesos un millón (\$1.000.000) y por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días y que se publica diariamente en el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. S.C. y T.  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional."

ANEXO I-----5116-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Boletín Estadístico del Banco Central de la República Argentina. En caso de que el Banco Central de la República Argentina suspenda la publicación de dicha tasa de interés (i) se considerará la tasa sustitutiva de dicha tasa que informe el Banco Central de la República Argentina, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el agente administrativo la calculará considerando como tasa representativa el promedio de tasas informadas para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponibles publicados por el Banco Central de la República Argentina.

BASE DE CÁLCULO: los intereses serán calculados desde la fecha de pago de intereses anterior (inclusive) hasta la fecha de pago de intereses correspondiente (exclusive) en base a la cantidad de días efectivamente transcurridos y a un año de trescientos sesenta y cinco (365) días.

COMISIONES: las únicas comisiones previstas a cargo del Municipio bajo la Facilidad serán las siguientes:

- a) Comisión de Estructuración: el organizador cobrará una comisión de estructuración de la Facilidad (la "Comisión de Estructuración") de un coma veinticinco por ciento (1,25%) con más el IVA, en caso de corresponder, calculado sobre el monto de la Facilidad, por única vez. La comisión será pagadera al organizador en la fecha del desembolso.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MEMORIO FARINA FERNANDEZ  
Jefe Depto. Despacho General  
C.T. - S.U.  
Municipalidad de Ushuaia

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

William G. FARINA FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

1477

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA,

14 OCT 2016

VISTO el expediente N° CD-6939/2016 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una operación de préstamo comercial con el Banco Macro S.A. destinado a la adquisición de colectivos para prestar el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones ( \$ 35.000.000).; se aprueban las condiciones financieras ofrecidas por el Banco Macro S.A según se detalla en el Anexo I que forma parte de la misma y se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado en el artículo 1° de la misma los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 206 /2016, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 1 1 6 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en segunda jornada del día 28/09/2016 correspondiente a la octava sesión ordinaria del día 21/09/2016, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar una operación de préstamo comercial con el Banco Macro S.A. destinado a la adquisición de colectivos para prestar el Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros por hasta la suma de pesos treinta y cinco millones ( \$ 35.000.000).; se aprueban las condiciones financieras ofrecidas por el Banco Macro S.A según se detalla en el Anexo I que forma parte de la misma y se autoriza a otorgar en garantía y como medio de pago del endeudamiento autorizado en el artículo 1° de la misma los recursos provenientes de la Coparticipación Provincial o régimen que lo reemplace

///.2..

Ordenanza Numero: 5116  
7/7



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL  
D. S. FERRER FERNANDEZ  
Jefa Dpto. Despacho General  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

"2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"


///.2..

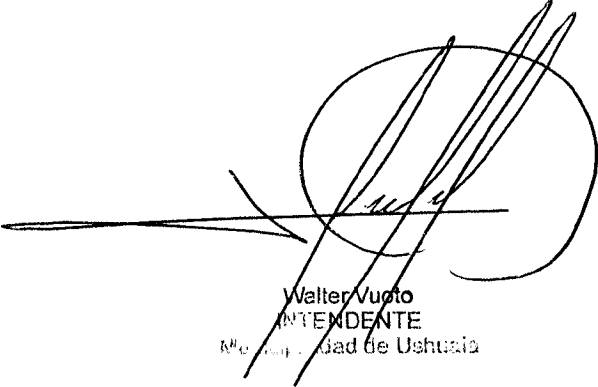
y/o recursos propios de la Municipalidad de Ushuaia para hacer frente a las obligaciones derivadas de la operatoria. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1477  
DECRETO MUNICIPAL N° /2016.

Bel

  
C.P.N. Andrea ONTORIA  
Secretaria de Economía y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuotto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia